EXPTE.: 109/2019
GEX principal: 2019/25387
GEX resolución: 2021/5022

=DECRETO=

Visto el informe-propuesta de expediente de resolución de contrato, emitido por el adjunto al Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, con el conforme del Secretario General de la Diputación, que se transcribe literalmente a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el técnico que suscribe se emite el siguiente informe, sobre el que se podrá incorporar nota de conformidad con los efectos previstos en la D.A. 3.8 LCSP en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO.-** Con el fin de evitar reiteraciones innecesarias, se dan aquí por reproducidos todos los antecedentes de hecho, que figuran en el informe propuesta de iniciación del expediente de resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y que fue emitido el pasado día 26 de febrero de 2021.*

***SEGUNDO.-** Constan en el expediente las siguientes actuaciones:*

1. *Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras rurales de fecha 5 de marzo de 2021 por el que se declara la iniciación del procedimiento de resolución del contrato de obras "Reparación parcial en el CP-159 "De Alisné" (tramo pk 0+000 – 0+850) (Córdoba)" suscrito con la empresa EXCA OBRA PÚBLICA, S.L., con CIF B-14.705.677, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, al no ser posible la modificación del contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, conforme a lo previsto en el artículo 211.1.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, sin propuesta de incautación de garantía definitiva.*

2. *Notificación electrónica del anterior inicio de resolución al contratista, practicada con fecha 8 de marzo de 2021, concediendo plazo de alegaciones, sin perjuicio de su formulación posterior con ocasión de la notificación de la propuesta de liquidación.*

***TERCERO.-** No se han registrado de entrada alegaciones del contratista adjudicatario durante el plazo concedido al efecto, según certificado del Secretario General de la Diputación de Córdoba de fecha 23 de marzo de 2021 y que se ha incorporado al expediente de resolución.*

NORMATIVA APLICABLE

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E97A 4BF5 140D 8725 5158
E97A4BF5140D87255158

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/4/2021
Organo resolutor Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales OLMO PRIETO MANUEL el 6/4/2021

Num. Resolución:
2021/00002301

Insertado el:
06-04-2021

pie_decreto_dipu_01

1. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias LCSP).*

2. *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP, en lo sucesivo).*

3. *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*

A los anteriores antecedentes de hecho y teniendo en cuenta la normativa aplicable descrita anteriormente, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Con el fin de evitar reiteraciones innecesarias, se dan aquí por reproducidos los fundamentos de derecho, primero a quinto ambos inclusive, que figuran en el informe propuesta de iniciación del expediente de resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y que fue emitido el pasado día 26 de febrero de 2021.*

SEGUNDO.- *Determinada la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, por no ser posible la modificación del contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, existe causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1 g) LCSP, no habiendo el contratista efectuado alegaciones en ningún momento del procedimiento administrativo.*

TERCERO.- *Se ha seguido el procedimiento administrativo que se recoge en el artículo 191 LCSP, en relación con el 246.1 del mismo texto legal, y concordantes del RGCAP (singularmente, los artículos 109 y 172), así como en los artículos 211 a 213 LCSP.*

CUARTO.- *La resolución del contrato por la causa recogida en la letra g) del artículo 211.1 LCSP, da derecho, de forma automática, al contratista a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, según viene recogido en el aparatado 4 del artículo 213 LCSP.*

De conformidad con el referido precepto, en el informe-propuesta de inicio de expediente de resolución de fecha 26 de febrero de 2021, se propuso como indemnización a favor del contratista la cantidad de 1.099,51 €, correspondiente al 3% del precio de adjudicación, IVA excludio, teniendo en cuenta que el contratista no ha ejecutado obra alguna puesto que no se ha llegado a iniciar la misma. Asimismo se propuso tramitar la indemnización con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1511 60109 "Obras urgentes, adicionales y liquidación, y asistencias técnicas", y que fue acordada en el Decreto n.º 2021/00001319 de fecha 5 de marzo de 2021

Advertida la imposibilidad de abonar la indemnización que corresponde al contratista con cargo a dicha aplicación presupuestaria, en cuanto que la propia configuración de tal aplicación exige la presentación de factura con su correspondiente IVA, se considera más adecuado el abono de la referida indemnización con cargo a la aplicación presupuestaria 310 4501 22699 "Gastos diversos de Cooperación General", puesto que la indemnización no es un gasto activable de acuerdo con el concepto de precio de adquisición que se contiene en la norma de reconocimiento y valoración del inmovilizado material en la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.

Por todo ello se propone al órgano de contratación la modificación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual ha de satisfacerse la indemnización acordada a favor del contratista por mor del artículo 213.4 de la LCSP, por importe de 1.099,51 €, de manera que en lugar de abonarse

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E97A 4BF5 140D 8725 5158
E97A4BF5140D87255158

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/4/2021
Organo resolutor Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales OLMO PRIETO MANUEL el 6/4/2021

Num. Resolución:
2021/00002301

Insertado el:
06-04-2021

pie_decreto_dipu_01

con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1511 60109 "Obras urgentes, adicionales y liquidación, y asistencias técnicas", ha de satisfacerse con cargo en la referida partida 310 4501 22699 "Gastos diversos de Cooperación General" del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021.

***QUINTO.-** De acuerdo con la regla sexta, letra i, de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP de Córdoba número 15, de 23 de enero de 2019, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes de la resolución final que ponga fin al procedimiento administrativo, constatando la existencia y adecuación del informe jurídico y la liquidación correspondiente.*

***SEXTO.-** Corresponde acordar la resolución del contrato al órgano de contratación, esto es, al Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, al tener delegada dicha competencia por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación mediante Decreto de fecha de 4 de diciembre de 2020 (modificado puntualmente por Decreto de 5 de enero de 2021), que es quien en principio la ostenta, en virtud a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP."*

*De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en **RESOLVER**:*

***PRIMERO.-** Resolver definitivamente el contrato suscrito con la entidad **EXCA OBRA PÚBLICA, S.L**., con CIF B-14.705.677, para la ejecución de las obras de "**Reparación parcial en el CP-159 "De Alisné" (tramo pk 0+000 – 0+850) (Córdoba)**", por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, al no ser posible la modificación del contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, conforme a lo previsto en el artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

***SEGUNDO.-** Indemnizar al contratista en la cantidad de MIL NOVENTA Y NUEVO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.099,51 €), correspondiente al 3 por ciento de la prestación dejada de realizar, en concepto de indemnización automática prevista en el artículo 213.4 LCSP, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 4501 22699 "Gastos diversos de Co-operación General" del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021.*

***TERCERO.**- Notificar la presente resolución al contratista, así como a los Servicios de Infraestructuras Rurales, Hacienda, Planificación y Servicios Municipales de esta Diputación.*

***CUARTO.-** Publicar dicha resolución en el Portal de Transparencia de la Excma. Diputación de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Este Decreto del que está conforme con sus antecedentes el **Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut**, lo firma electrónicamente el **Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, Manuel Olmo Prieto.***

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E97A 4BF5 140D 8725 5158
E97A4BF5140D87255158

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/4/2021

Organo resolutor Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales OLMO PRIETO MANUEL el 6/4/2021

Num. Resolución:
2021/00002301

Insertado el:
06-04-2021

pie_decreto_dipu_01